



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632301775151

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 05 de 2026

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA SDQS 1014662026**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632301775151

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la **Cr 72 # 6 D - 99, Barrio Marsella, Localidad Kennedy**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

De esta manera, se presentan los resultados de imposición de Órdenes de Comparendos Nacional realizadas:

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

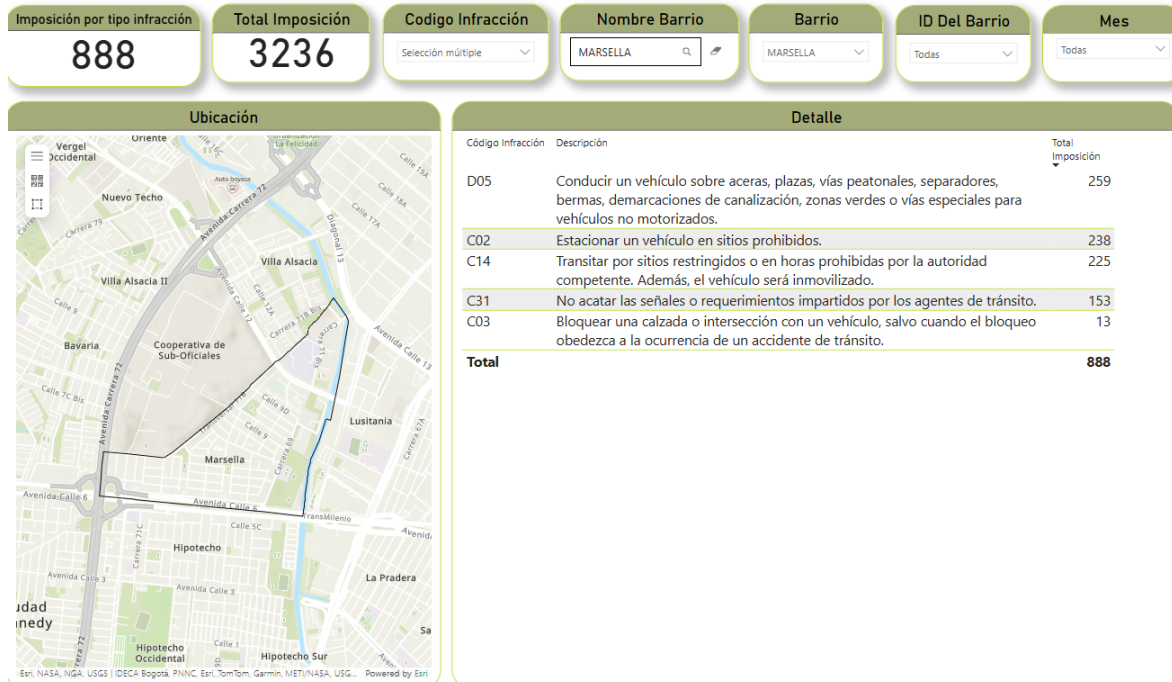
**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## Imposición Comparendos de orden Nacional



Fuente: Base de datos Qlik corte 31 Enero 2026

*Nota: En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.*

Así las cosas, en relación con la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requiera intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.





En atención al derecho de petición de la referencia **"(...) Los carros que vienen de sur a norte por la avenida están ingresando por la calle 7a la cual es contravía y movilidad no ha venido a señalar y están entrando vehículos de carga pesada por esta calle, la cual repito es contravía, su, ayuda para colocar las respectivas señales más claras y comparen dos a los infractores, que pueden estar ocasionando accidentes muy graves (...)"** inicialmente es importante indicar que en relación con las actividades de implementación de la señalización definitiva para los cambios viales:

- Cambio de doble a único sentido de oriente a occidente de la Calle 7A entre Carrera 71B y Av. Boyacá.
- Cambio de doble a único sentido de norte a sur de la Transversal 69B entre Av. Guayacanes y Calle 9D.
- Cambio de doble a único sentido de sur a norte de la Transversal 71B entre Av. Guayacanes y Calle 9D.

Desde la Subdirección de Señalización se procedió a realizar la asignación del diseño de señalización vial EX\_08\_348\_1867\_12 para su ejecución al Contratista de Obra SDM-2024-3651 junto con la Interventoría SDM 2024-3666.

El 28 de febrero de 2025, la Interventoría SDM 2024-3666 notificó a la Entidad mediante correo electrónico que, el 27 de febrero de 2025, los habitantes del barrio Bavaria se ubican sobre las marcas viales de los tramos viales objeto de cambio de sentido vial en la CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B, identificados con Código de Identificación Vial - CIV 8004060 y 8004124. Los ciudadanos procedieron a retirar los cierres viales e intentaron tomar control de las máquinas de borrado del Contratista de Obra. En consecuencia, el Contratista de Obra SDM-2024-3651 junto con la Interventoría SDM 2024-3666 procedieron a retirarse del punto y continuaron actividades de señalización en otros tramos viales del Barrio Marsella.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del día 27 de febrero de 2025:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4



**Foto 1.** Panorámica CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B, vista al Oriente.

**Foto 2.** Panorámica CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B, vista al Norte.

Fuente: Elaboración Propia

Con base en lo sucedido, desde la Oficina de Gestión Social recomendaron no adelantar intervenciones en el tramo vial de la CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B hasta que se llevará a cabo la reunión programada junto con La Personería el 3 de marzo de 2025. Aunado a lo anterior, la Subdirección de Señalización solicitó a la Interventoría SDM 2024-3666 no adelantar la implementación en el tramo mencionado previamente y continuar con los demás tramos viales, con el fin de no incrementar la tensión con la comunidad.

Posteriormente, el Contratista de Obra SDM-2024-3651 con Interventoría SDM 2024-366 continuó con las intervenciones en los demás CIV's que componen el diseño de señalización vial. Sin embargo, el 18 de marzo de 2025, mientras se realizaban actividades de implementación dentro del Barrio Bavaria, nuevamente la comunidad expresó su oposición a la instalación de señalización en la zona, ante esta situación el contratista solicitó permiso para registrar en video su inconformidad y documentar dicha situación, esto llevó a la suspensión de las actividades en el área hasta que la Oficina de Gestión Social hiciera la respectiva articulación con las entidades competentes para el acompañamiento de personal idóneo para garantizar la integridad de los colaboradores del Contratista de Obra SDM-2024-3651 con Interventoría SDM 2024-3666.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



Ahora bien, después de las reuniones adelantadas, desde la Subdirección de Señalización se da la instrucción el 28 de abril para retomar las actividades de implementación en la CL 7A entre Av. Boyacá y KR 71B, con acompañamiento de Policía Nacional, gestores de convivencia de seguridad y gestores sociales de esta Secretaría. Sin embargo, debido a la oposición de la comunidad, no fue posible continuar con la implementación de señalización en los CIV's restantes, se registró el evento (Ver fotografías 3 y 4), de esta manera la SDM-SS procedió a retirarse del punto y evitar mayores disturbios priorizando la integridad de las personas involucradas.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del día 28 de abril de 2025:



Fuente: Elaboración Propia

Por último, el 20 de mayo de 2025 fue convocada mesa de trabajo en el salón comunal de Marsella ubicado en la Carrera 69 No 8-28, en donde se contó con la asistencia de funcionarios de la Subdirección de Señalización, Oficina de Gestión Social y Subdirección de Gestión en Vía de la Secretaría Distrital de Movilidad, sin embargo, esta mesa no pudo ser realizada a cabalidad debido a manifestaciones e inconformismo por parte de los participantes de la comunidad, lo que llevó a alterar



el orden de la reunión haciendo que fuese imposible su ejecución tal como se muestra a continuación:

<p><b>Foto 5.</b> Asistencia a mesa de trabajo citada a las 2:30 PM en el salón comunal de Marsella ubicado en la Carrera 69 No 8-28</p>	<p><b>Foto 6.</b> Manifestaciones por parte de la comunidad que provocaron no poder llevar a cabo mesa de trabajo</p>

Fuente: Elaboración Propia

Desde la Secretaría Distrital de Movilidad se informa que, se continuará avanzando de acuerdo con los procedimientos establecidos, garantizando que todas las fases del proceso se desarrollen conforme a las normativas y directrices vigentes. Además, se mantendrá una estrecha coordinación con las mesas de trabajo realizadas con la comunidad, que han sido cruciales para recopilar las inquietudes y propuestas de los residentes. Este proceso participativo es esencial para asegurar que las soluciones implementadas respondan adecuadamente a las necesidades de la comunidad.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó la implementación de la señalización en los CIV pendientes, con el fin de fortalecer la seguridad vial y proteger la integridad de los ciudadanos que transiten por el sector.



En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 63, 74, y 106<sup>1</sup> (modificado por la Ley 2251 de 2022). Por lo tanto, es importante seguir culturizando a la ciudadanía sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito, siempre en búsqueda de la protección de todos los actores viales, en especial los más vulnerables.

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

---

<sup>1</sup> **Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.**

**Artículo 57. Circulación peatonal.**

**Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.**

**Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones.**

**Artículo 74. Reducción de velocidad.**

**Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632301775151

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 05-03-2026 03:35 PM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Aprobó: Francy Andrea Gutiérrez Velandia - Subdirección de Señalización  
Revisó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización  
Revisó: Magda Yohana Acero Cruz - Subdirección de Señalización  
Elaboró: Carlos Iván González Rueda-Subdirección de Señalización  
Revisó: Diego Machuca - Dirección de Ingeniería de Tránsito  
Revisó: Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de Gestión en Vía  
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte  
Elaboró: Camila Alejandra Calvo Moncada-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*